

EXPEDIENTE N° 533-I-95

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 858**

VISTO:

La Ordenanza N° 846/95 que faculta al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a llamar a Licitación Pública para la concesión de la Estación Terminal de Ómnibus "OVIDIO LAGOS", debiendo el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL aprobar, previamente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para proceder al tal hecho, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos de locación de los locales comerciales de la Estación Terminal vencen, en su mayoría, el 30 de junio de 1996.

Que los tiempos necesarios para proceder al llamado a Licitación Pública, período de aclaratorias, acto licitatorio, plazo de impugnaciones, evaluación de las ofertas, adjudicación, notificación, firma del Contrato de Concesión y transición hacia el inicio de la Concesión y tras ésta, y que los procedimientos y acciones que demande el concesionamiento deben producirse de manera ordenada y prolija, es necesario que los plazos dados para el proceso licitatorio sean suficientes.

Que la seriedad y transparencia que requiere el acto de licitación y concesionamiento de la Estación Terminal, hacen necesario determinar condiciones e impedimentos para ser oferentes, forma de presentación y contenido de las ofertas, efectos de la omisión de requisitos, normas acerca del proceso de adjudicación, disposiciones acerca de las facultades y obligaciones del Concesionario, reglas para el funcionamiento y organización de la Estación Terminal durante el período de Concesión, causas y efectos de su conclusión y demás normas que aseguren la formalidad de la actuado.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES para el llamado a Licitación Pública a efectos de la concesión de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS "OVIDIO LAGOS", que se adjunta a esta Ordenanza y forma parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2º: En tanto no se disponga lo contrario en este Pliego de Bases y condiciones Generales, serán de aplicabilidad, a efectos del acto licitatorio, las Ordenanzas N° 327/82, 607/90, 620/90 y 823/95.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECISÉIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS “OVIDIO LAGOS”

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - OBJETO

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la concesión de la explotación integral de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS “OVIDIO LAGOS” de la ciudad de Firmat, de acuerdo a los procedimientos, alcances, condiciones y documentación fijados por el presente Pliego.

ARTICULO 2 - NORMAS APLICABLES

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato, serán resueltas conforme con las previsiones de las siguientes normas y en el mismo orden en que se describen:

- 1º) Ordenanza N° 846/95 de llamado a Licitación Pública.
- 2º) El Decreto de otorgamiento de la Concesión.
- 3º) El Contrato de Concesión y sus anexos.
- 4º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para el llamado a Licitación Pública.
- 5º) La oferta presentada por el Concesionario y sus aclaraciones y ampliaciones posteriores.
- 6º) Los demás documentos integrantes del llamado a Licitación Pública.

ARTÍCULO 3 - CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo disposición en contrario.

Los términos expresados en días, referidos a procedimientos, se computarán por días hábiles de la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

ARTÍCULO 4 - JURISDICCIÓN

El Concesionario y la Municipalidad de Firmat se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Melincué, con expresa renuncia al fuero federal o cualquier otro de excepción que les pudiere corresponder.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular cualquier reclamación administrativa ante la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5 - DOMICILIO

A todos los efectos legales, los oferentes deberán fijar domicilio especial en la Ciudad de Firmat - Provincia de Santa Fe. La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, lo fija en la intersección de las calles San Martín y Paseo Nuestra Señora de la Merced.

CAPITULO II - CONDICIONES Y PRESENTACIÓN AL LLAMADO A LICITACIÓN

ARTÍCULO 6 - ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO

Es requisito indispensable a efectos de formular una oferta, la adquisición del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El mismo podrá adquirirse en la Administración Municipal (San Martín y Paseo N.S. de la Merced) y su costo se fija en la suma de \$ 150.= (PESOS CIENTO CINCUENTA)

ARTICULO 7 - ACLARATORIAS

Los pedidos de aclaración de lo dispuesto por este Pliego de Bases y Condiciones Generales podrán ser formulados sólo hasta los 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las aclaratorias deberán formularse por escrito y su contestación será cursada a todos los adquirentes del Pliego, pasando a formar parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 8 - LUGAR Y OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en Mesa General de Entradas del Centro Cívico Municipal (San Martín y Paseo N.S. de la Merced - FIRMAT), siendo admitidas, sin excepción alguna, hasta las 10 hs. del día 21 de Diciembre de 1995.-

ARTÍCULO 9 - LUGAR Y FECHA DE APERTURAS DE LAS OFERTAS

La apertura de sobres conteniendo las ofertas para la presente Licitación Pública se efectuará en la Intendencia Municipal el día 21 de Diciembre de 1995 a las 11 horas.-

ARTÍCULO 10 - CONDICIONES PARA SER OFERENTES

Podrán ser oferentes en el llamado a Licitación Pública las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de las personas jurídicas, su plazo de duración no podrá ser inferior al previsto para la ejecución total del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 11 - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación Pública:

- a) Los inhabilitados por condena judicial y los procesados por delitos dolosos.
- b) Los Agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Los incapacitados legalmente y los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que mantengan deudas por cualquier causa con la Municipalidad de Firmat, ejecutados o no judicialmente.-

ARTÍCULO 12 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse respetando las siguientes condiciones:

- a) estarán contenidas en sobre, caja o paquete perfectamente cerrados, haciendo referencia mediante inscripción en su cubierta, al presente llamado a Licitación Pública.
- b) estarán redactadas en idioma nacional.

- c) la propuesta y la documentación que se adjunte (originales y copias) deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas.
- d) las raspaduras, interlineados, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas.
- e) la propuesta y la documentación se presentarán por duplicado (dentro del mismo sobre, caja o paquete). No es necesaria una copia de lo exigido en el Artículo 13 Inciso c). Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar sólo en el original.-

ARTÍCULO 13 - CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener:

- a) Una solicitud de admisión en la Licitación Pública en la que conste:
 - 1 - La individualización del oferente.
 - 2 - La constitución de domicilio en la Ciudad de Firmat.
 - 3 - La manifestación de la voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública.
 - 4 - El compromiso de mantenimiento de la oferta por un período de 120 (ciento veinte) días.
 - 5 - La firma del oferente o del o los representantes legales.

- b) Recibo Oficial de la Municipalidad de Firmat que acredite la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el presente llamado a Licitación.

- c) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, firmado en todas sus fojas.

- d) 1 - En caso que el oferente sea una persona física:
 - . Copia de su Documento de Identidad - (L.E. - L.C. - D.N.I.)
 - . Domicilio
 - . Profesión
 - . Estado Civil
 - . Nombre y Apellido de sus padres
 - . Certificado de buena conducta
 - . Declaración Jurada de bienes, indicando su naturaleza y características, ubicación, inscripciones, valor adjudicado y detalle de los gravámenes que pudieran afectarlo.
 - . Copia de los títulos de propiedad de los bienes registrables.

- 2 - En caso que el oferente sea una persona jurídica:
 - . Copia autenticada y legalizada del Contrato social, Estatuto y demás documentos habilitantes; documento que acredite la representación y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la oferta.
 - . Datos personales de los socios que integran la sociedad y de sus gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la administración y/o representación de la sociedad.
 - . Balance de los 3 (tres) últimos ejercicios económicos, certificados por Contador Público, autenticados y con informe de auditoría correspondiente. Los Estados Contables deberán presentarse acompañados de un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas,

previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de los plazos y garantías constituidas. En caso de que la sociedad no tenga una vida mayor a 3 (TRES) ejercicios económicos, se aceptarán balances por menor cantidad de ejercicios.

3 - En caso que el oferente sea una sociedad de hecho:

- . Los mismos requisitos exigidos para el caso que el oferente sea una persona física, para cada uno de los socios.
- . Copia del contrato de sociedad.

e) Una declaración jurada en la que el/los oferentes expresen que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan a la presentación de ofertas, según lo estipulado en el Artículo 11.

f) Constitución de la garantía de la oferta, según lo establecido en el artículo 16.

g) Constancias de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social, nacionales, provinciales y municipales.

h) Declaración expresa de sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Melincué, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este llamado a Licitación Pública, su adjudicación y la ejecución del Contrato de Concesión, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

i) Descripción de antecedentes y referencias generales del oferente y, en especial, en la prestación de servicios similares al de la presente Concesión.

j) Descripción del proyecto de trabajo: modalidad de la explotación, formas de organización, diagrama de trabajo previsto, obras propuestas (inversiones edilicias, mejoras, etc.), uso de los locales, etc.-

k) Estimación de ingresos, con un análisis de su procedencia (los originados por la explotación de la Estación Terminal - alquileres, expensas - y otros, por ejemplo: créditos). Estimación de los egresos, con un análisis de sus destinos (inversiones en obras, bienes, mejoras, costos de conservación de rutina, inversión en servicios complementarios, gastos de explotación y administración). Financiamiento previsto. Ecuación económico-financiera.

l) Canon ofrecido a la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, expresado en dólares estadounidenses (en letras y en números), indicando momento a partir de cual se propone hacerlo efectivo.

ARTICULO 14 - OMISIÓN DE REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Serán objeto de desestimación las ofertas:

- a) que no estén firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) que estén escritas con lápiz común.
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que tengan raspaduras o enmiendas en el detalle del monto del canon ofrecido, y no hayan sido

debidamente salvadas.

En tales casos la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT intimará al oferente para que en el término de 2 (DOS) días hábiles, subsane dichos defectos.-

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos, las referencias consignadas y la autenticidad de la documentación que acompañe. El falseamiento de dicha información determinará la exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o resolver el contrato por causa imputable al concesionario, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponderles.-

ARTICULO 15 - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El sólo hecho de presentación de la oferta hace presumir el pleno conocimiento y aceptación, por parte del oferente, de estas Bases y Condiciones Generales y de las características del llamado a concesión, por lo que no podrá el oferente, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta o el desconocimiento de las cláusulas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 16 - GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar con la propuesta un depósito de garantía equivalente a \$ 1.000.= (PESOS MIL), la que podrá constituirse mediante, fianza o aval bancario por la cual la institución se constituye en fiadora, solidaria lisa, llana y principal pagadora de todas las obligaciones emergentes del mantenimiento de la oferta.-

Este depósito de garantía estará destinado a asegurar y afianzar la seguridad y el mantenimiento de la oferta por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días contados desde la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Al vencimiento del plazo, la oferta continuará vigente hasta tanto exista expresa manifestación en contrario del oferente.-

Producida la adjudicación, se restituirá el depósito de garantía a los oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios, sin interés alguno y sin que estos tengan derecho a indemnización por la no adjudicación.-

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 17 - APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, miembros del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

ARTÍCULO 18 - ACTA DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura de sobres se labrará un acta que deberá ser suscripta por los funcionarios presentes y por los asistentes que deseen hacerlo.

El acta deberá ser absolutamente objetiva y en especial, deberá contener:

a) número de orden asignado a cada oferta.

- b) nombre o razón social del oferente.
- c) canon ofrecido.
- d) forma de la garantía ofrecida.
- e) constancia del cumplimiento de los requisitos de presentación exigidos.
- f) observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura.

ARTÍCULO 19 - OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Durante el acto de apertura de sobres, los asistentes al mismo podrán formular las observaciones que crean pertinentes.

Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado durante el día siguiente al de la apertura de la Licitación Pública, pudiendo dentro de los 2 (DOS) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Las impugnaciones se presentarán por escrito, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan.

Las impugnaciones serán resueltas por la Comisión de Adjudicación dentro de los 10 (DIEZ) días siguientes al vencimiento del plazo para presentarlas.

Las impugnaciones a las ofertas de terceros o al acto licitatorio, no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia, que a juicio de la Comisión de Adjudicación hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de garantía de su oferta.

ARTÍCULO 20 - OFERTA ÚNICA

La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite licitatorio, si a juicio de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.-

ARTÍCULO 21 - ADJUDICACIÓN

La documentación y antecedentes contenidos en la propuesta, será analizada por una Comisión de Adjudicación designada por la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT. Dicha Comisión expedirá informe fundado dentro de los 20 (VEINTE) días siguientes al del acto licitatorio o la resolución de las impugnaciones, el que fuere posterior.

A efectos de evaluar la conveniencia de la adjudicación se considerará la rentabilidad particular y social de la concesión, teniendo en cuenta los aspectos económico-financieros inherentes a la amortización de la inversión, la conservación y la explotación en general de la Terminal de Ómnibus.-

La Comisión de Adjudicación podrá requerir aclaraciones a los oferentes, debiendo éstos expedirse dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes. La falta de respuesta en término, determinará de pleno derecho la exclusión del oferente. Las aclaraciones de propuestas, que deberán tener carácter de declaración jurada, no podrán, en ningún caso, significar una modificación de las mismas, caso en que no serán tomadas en consideración.

El informe de la Comisión de Adjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes.

La adjudicación se formalizará mediante Decreto del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a la propuesta que estime más conveniente, previo análisis del informe que elevará Comisión de Adjudicación.-

ARTÍCULO 22 - COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado en forma fehaciente dentro de los 7 (SIETE) días de acordada, citándolo a efectos de la suscripción del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 23 - DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Contrato de Concesión deberá ser suscripto dentro de los 30 (TREINTA) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, implicando el mismo el compromiso de ejecución de la concesión por ambas partes, sobre las bases y condiciones de este Pliego y conforme al contenido de la oferta adjudicada. Deberá fijarse expresamente en él la fecha de inicio de la concesión.

La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT no aceptará la inserción de cláusulas que importen modificaciones a las condiciones de este Pliego. En caso de mediar exigencias, por parte del adjudicatario, que impidan o demoren la firma del Contrato de Concesión por más plazo del previsto en este Artículo, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de la oferta, sin perjuicio de solicitar los daños y perjuicios que provoquen la negativa.-

CAPÍTULO IV - DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 24 - PERÍODO DE LA CONCESIÓN

La concesión de la explotación de la Estación Terminal de Ómnibus será por un período equivalente a 4 (CUATRO) años, a contar desde la toma de posesión del inmueble, según el Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 25 - ENTREGA DE LOS BIENES POR LA MUNICIPALIDAD

El día fijado como de inicio de la concesión, la Municipalidad de Firmat entregará al Concesionario el área de la Estación Terminal y sus instalaciones, según lo estipulado en el Anexo a este Pliego de Bases y Condiciones Generales. Al efecto, se labrará por triplicado un Acta de Posesión.

Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el adjudicatario no formulará observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones de uso.

Si por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a efectos del inicio de la Concesión, no pudiera hacer entrega de las instalaciones en el plazo estipulado, el Concesionario podrá desistir del contrato y obtener la devolución de la garantía aportada, sin derecho a indemnización alguna.

Si por razones inherentes al Concesionario, no pudiera darse inicio a la Concesión, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT podrá proceder a un nuevo llamado a Licitación Pública o a adjudicar la concesión a otro oferente en la Licitación original, sin perjuicio de solicitar los daños y perjuicios.-

ARTÍCULO 26 - GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de Concesión al Concesionario, éste deberá constituir una garantía a favor de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT por un importe equivalente a \$ 10.000.= (PESOS DIEZ MIL) en alguna de las formas previstas en el Artículo 16 y a satisfacción de ésta.

La garantía deberá constituirse al momento del inicio de la Concesión según lo estipule el respectivo Contrato.

La garantía vencerá una vez solventadas todas las obligaciones frente a la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, en particular las que se refieren al perfecto estado de conservación de la Estación Terminal de Ómnibus, facturas por servicios y otros.

ARTÍCULO 27 - DEL PAGO DEL CANON

El canon mensual será abonado por adelantado, hasta el día 10 de cada mes, en la Administración Municipal, en dólares billete.

La mora en el pago del canon se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo establecido, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La deuda en mora devengará un interés resarcitorio equivalente al establecido por la Ordenanza Fiscal anual.-

ARTÍCULO 28 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y OBRAS

El Concesionario deberá ejecutar durante la Concesión el proyecto presentado en la oferta. Toda modificación al mismo que sea consecuencia de necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas al momento de su elaboración, deberá ser propuesta con la suficiente antelación a la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT para su aprobación.

El concesionario que se hubiera obligado a la ejecución de obras, remodelaciones, etc. deberá realizar dichos trabajos ajustándose a los plazos, etapas y calidades fijadas en la oferta aceptada, según correspondiere. Si en la propuesta no se estipularan plazos de realización, deberá iniciarlas dentro de los 90 (NOVENTA) días siguientes al inicio de la Concesión. Los trabajos se ejecutarán de manera que resulten terminados y adecuados a su fin, pese a la eventual falta de detalle que pueda existir en la oferta aceptada.

El Concesionario podrá realizar nuevas obras o mejoras, modificaciones o adecuamientos en las instalaciones de la Estación Terminal, por su exclusiva cuenta, previa autorización expresa y escrita de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT. La ejecución de modificaciones u obras, sin el consentimiento recién referido, obligará exclusivamente al Concesionario, quién deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, al sólo requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, sin perjuicio de las penalidades pertinentes por la infracción cometida o, en su caso, la resolución del Contrato de Concesión con todas sus consecuencias.

El Concesionario será responsable exclusivo de los daños que se causaren a personas y/o propiedades con motivo u ocasión de la ejecución de las obras. El Concesionario asumirá la responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran arrojarse terceros con motivo del incumplimiento de normas municipales, provinciales y nacionales al respecto.

Las obras de reforma no podrán afectar el normal funcionamiento de la Estación Terminal, en todos sus servicios. El Concesionario deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar lo dicho precedentemente.

Quedan a cargo del Concesionario los trámites y gastos que sean necesarios para la habilitación de la totalidad de las obras.

La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT podrá inspeccionar todo los trabajos, ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal que se designe al efecto.

Las obras y mejoras quedarán como patrimonio Municipal, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 29 - FACULTADES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario podrá:

- a) dar en locación los locales comerciales de la Estación Terminal, por un plazo que no sea superior al previsto para la ejecución total del Contrato de Concesión.
- b) explotar comercialmente, por su propia cuenta, esos locales.

c) percibir expensas de los usuarios con motivo de la ejecución de obras y trabajos de conservación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones. Como usuario se entiende aquel que utiliza la Estación terminal para el desarrollo de sus actividades. Las empresas de transporte público de pasajeros de media y larga distancia y de turismo, tendrán acceso libre y gratuito a las plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus.

d) ejecutar, en general, todo otro derecho o facultad que surja de este Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 30 - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las cláusulas particulares, el Concesionario estará obligado a:

a) Cumplimentar las disposiciones legales que sean de aplicación a la concesión.

b) Cumplimentar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones que graven los bienes y/u otras actividades principales y complementarias al objeto de la Concesión, sean éstos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, incluyendo el pago de los servicios telefónicos, sanitarios, de energía eléctrica, de gas, etc.

c) servirse de personal competente en sus respectivas tareas y designado en suficiente número, a juicio de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, para que los servicios y mantenimiento se presten en forma regular y óptima. La totalidad del personal estará a cargo del Concesionario, quién asume la responsabilidad de empleador, debiendo dar cumplimiento a las leyes laborales y de la seguridad social nacionales y provinciales. El Concesionario será responsable de la correcta indumentaria y del aseo personal de sus empleados. El Concesionario será directamente responsable de los accidentes que pudieran ocurrirles al personal a su cargo, cualquiera fuere la causa que lo haya provocado, debiendo contratar los seguros que exijan las leyes nacionales y/o provinciales. La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT deslinda responsabilidad sobre daños y perjuicios que pudiera sufrir el Concesionario en el personal a su cargo.

d) no destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado ni hacer uso indebido de los mismos contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres.

e) mantener la Estación Terminal y los bienes en general, en perfectas condiciones de conservación y uso y/o asegurando su vida útil y su faz estética. No será responsable el Concesionario por aquellos deterioros que pudieran surgir por defectos o fallas de la construcción.

f) mantener la Estación Terminal y sus instalaciones en condiciones de higiene y de limpieza; atender los jardines del área de la Estación Terminal; asegurar la buena iluminación y seguridad del edificio.

g) facilitar el acceso de inspectores municipales autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

h) producir dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas de requerido, cualquier informe o documentación que acredite el cumplimiento de obligaciones previstas en el contrato de locación, como así también

informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiere incidir en la normal prestación de los servicios.

i) responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a persona y/o bienes municipales y a terceros y/o a sus bienes. El concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT afectados a la concesión que no obedezcan al uso normal de los mismos. LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT deslinda responsabilidad sobre daños y perjuicios que pudiera sufrir el concesionario en sus bienes.

j) brindar, durante todo el plazo de la concesión, en el ámbito de la Estación Terminal, los servicios o actividades que se detallan a continuación:

- * Bar, confitería y/o restaurante.
- * Baños habilitados las 24 horas.
- * Maleteros
- * Hall de espera habilitado las 24 horas
- * Servicio de teléfono público.

k) asegurar, de formar parte de sus posibilidades, y gestionar, el ingreso a la Estación Terminal de las empresas de transporte de media y larga distancia. En caso de que éstas dejen de hacerlo, el Concesionario deberá informar a la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT acerca de los motivos de tal circunstancia.-

ARTÍCULO 31 - DE LA LOCACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES

El Concesionario dispondrá, en general, de la libertad necesaria y suficiente para disponer de los locales comerciales, respetando las siguientes normas:

a) Los locales serán destinados a actividades cuyo objeto no sea ilícito, ni afecte la moral y las buenas costumbres. No podrán destinarse, asimismo, a la comercialización de animales vivos, ni de frutas, verduras o carnes. En todo los casos deberá contar con la debida habilitación municipal.

b) No podrán realizarse en los mismos modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales que no estén previstos en la oferta aceptada, sin previa autorización municipal escrita.

El monto de alquiler de los locales será convenido libremente entre el Concesionario y los locatarios.-

ARTÍCULO 32 - DE LA SEGURIDAD EN EL EDIFICIO

Dentro de los 7 (SIETE) días siguientes al inicio de la concesión, el Concesionario deberá:

- a) proveer a la Estación Terminal de equipamiento contra incendios.
- b) contratar seguros contra todo riesgo, excepto contra incendios, que pudiera sufrir el inmueble, debiendo presentar copias de las pólizas respectivas en la Municipalidad de Firmat.

En ningún momento del período de la Concesión deberá quedar el Concesionario sin la cobertura de los seguros.-

ARTÍCULO 33 - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El Contrato de Concesión no podrá ser cedido o transferido por el concesionario, sin consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, ni cedido el Capital Social de forma

tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión. El Concesionario no podrá constituir nuevas sociedades que importen modificación de la mayoría societaria sin la previa autorización de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT.-

ARTÍCULO 34 - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que los motive y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad.

En tal supuesto, podrá incautar temporariamente la infraestructura, equipos fijos y móviles y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Cuando dicho uso exceda de 30 (TREINTA) días y la causa de la interrupción no sea imputable al Concesionario, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT compensará al concesionario por este uso. Si la causa de la interrupción fuese imputable al Concesionario, éste deberá, además, satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Siendo el Concesionario el obligado a mantener la regularidad y continuidad de los servicios no se prevén interrupciones que pudieren ser imputables a la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT.-

ARTÍCULO 35 - RESERVA DE DERECHOS

La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT se reserva el derecho de ampliar, reducir y/o modificar los servicios que se licitan, en la medida que lo demanden las necesidades de la comunidad.

En tal caso se otorgará al Concesionario, el plazo necesario para la ejecución de los trabajos y la implantación de las comodidades necesarias. La no aceptación implicará la renuncia a la concesión.-

CAPÍTULO V - DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 36 - CAUSAS

La relación contractual entre la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT y el Concesionario quedará extinguida por:

- a) Vencimiento del Contrato de Concesión, según lo en él estipulado.
- b) Mutuo acuerdo.

- c) Caducidad dispuesta por la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT.

ARTÍCULO 37 - MOTIVOS DE CADUCIDAD

La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT podrá disponer la caducidad de la concesión por alguna de las siguientes razones, con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes, para asegurar la prestación del servicio:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en la demás normas que regulen esta concesión.
- b) Interrupción en la prestación del servicio por causas imputables al Concesionario, durante 2 (DOS) días consecutivos o más de 6 (SEIS) alternados por semestre.

- c) Transferencia o cesión parcial o total del Contrato de Concesión, sin consentimiento de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, o cesión del Capital Social que importe una virtual transferencia de la concesión, o constitución de nuevas sociedades sin previa aprobación municipal.
- d) Deficiencias graves reiteradas en la prestación del servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.
- e) Quiebra del Concesionario o apertura de su concurso preventivo.
- f) Falseamiento de informaciones, datos, antecedentes, adulteración de registraciones y todo otro hecho que vicie de error una decisión administrativa o proporcione al concesionario beneficios económicos indebidos.
- g) La falta de pago del canon por 2 (DOS) períodos consecutivos.
- h) Otras razones estipuladas expresamente en el Contrato de Concesión o en este Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 38 . EFECTOS DE LA CADUCIDAD

La caducidad del Contrato de concesión:

- a) Habilitará a la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a promover el desalojo y reclamar daños y perjuicios, daños emergentes y lucro cesante.
- b) Implica la caducidad de todos los contratos de locación vigentes de los locales comerciales, quedando a cargo del Concesionario todos los daños y perjuicios, daños emergentes y lucro cesante que pudiere ocasionarle tal situación a los locatarios de esos locales.-

ARTÍCULO 39 - REINTEGRO DE LOS BIENES

A la finalización del Contrato de Concesión, o debido a la rescisión del mismo, el Concesionario deberá restituir, dentro de los 10 (DIEZ) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión, a la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, el local libre de cosas o personas dependientes de él y en las mismas condiciones que le fueron entregadas, salvo el normal deterioro producido por el transcurso del tiempo. Todas las instalaciones y obras efectuadas pasarán a dominio de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, no así los muebles y útiles que equipen la Estación y que sean propiedad del Concesionario, sin derecho a indemnización por esas mejoras o cambios introducidos.

CAPÍTULO VI - DE LA PENALIDADES

ARTÍCULO 40 - RÉGIMEN DE PENALIDADES

El Concesionario será sancionado:

- a) Con una multa equivalente al 200% (DOSCIENTOS POR CIENTO) del canon fijado mensualmente, cuando:
 - 1 - Falsifique datos, informaciones, antecedentes o adultere registraciones.
 - 2 - No contrate los seguros según lo exigido en este Pliego.
 - 3 - Preste irregularmente los servicios y no se observen condiciones de higiene, iluminación y seguridad suficientes.
 - 4 - Utilice las instalaciones de la Estación Terminal con otros fines que no sean los previstos en esta Concesión, sin previa autorización de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT.

b) Con una multa equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del canon fijado mensualmente, cuando:

- 1 - Entorpezca las tareas de inspección de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, no remita a ella información o documentación requerida o lo haga fuera del plazo que se estipule, no concorra a citaciones y en general, todo acto o hecho que implique un desconocimiento de las atribuciones de la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT .-
- 2 - Todo otro incumplimiento de obligaciones y condiciones fijadas en el Contrato de Concesión, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en las demás normas que regulen esta concesión.-

c) - Con la rescisión del Contrato de Concesión, cuando:

- 1 - En más de 2 (DOS) oportunidades, no presente las Pólizas de Seguros contratadas y sus respectivos recibos oficiales de pago, según lo exigido en este Pliego.
- 2 - En más de 3 (TRES) oportunidades, sea sancionado por prestación irregular de los servicios.

d) - Con una multa equivalente al doble de la estipulada en los incisos a) y b) anteriores, en caso de reincidencia de infracciones por los motivos estipulados en esos mismos incisos.-

ARTÍCULO 41 - INTIMACIÓN PREVIA

Previo a la aplicación de las sanciones, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT deberá dar aviso de tal situación al Concesionario, para que en el término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas, formule su descargo.-

ARTÍCULO 42 - INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Cuando el Concesionario deba subsanar una infracción dentro del plazo que se le fije a tal fin, y no lo haga, la permanencia de la infracción se considerará como un nuevo hecho punitivo, con sus consecuencias sancionatorias.

ARTÍCULO 43 - PLAZO PARA ABONAR LAS PENALIDADES

El importe de las multas será abonada por el Concesionario, dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas de haber sido notificado de su aplicación, en el lugar indicado por la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT.-

A N E X O

ARTICULO 1: IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA ESTACIÓN TERMINAL

La Estación Terminal de Ómnibus "OVIDIO LAGOS" está ubicada en la intersección de las calles Bv. Colón y Alberdi, Manzana Nº 36, Lotes 5 - 6, Partidas Municipales 3200/3201, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 367626/002. El Plano registrado en los archivos municipales y designado con el Nº 20.001, del cual se adjunta copia, forma parte integrante de este Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 2: INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN TERMINAL

En un todo de acuerdo a dicho Plano, el edificio de la Estación Terminal de Ómnibus consta, actualmente, de las siguientes instalaciones y/o dependencias:

A - DE USO PÚBLICO

- * Ingreso
- * Hall de espera
- * Grupo Sanitario
- * 8 andenes
- * Playa de maniobras

B - DE USO EXCLUSIVO

- * B1 - Depósito
- * B2 - Sala de máquinas
- * B3 - Maestranza
- * B4 - Local Comercial
- * B5 - Local Comercial
- * B6 - Local Comercial
- * B7 - Local Comercial
- * B8 - Local Comercial
- * B9 - Local Comercial
- * B10 - Local Comercial

La Estación Terminal cuenta con los servicios de agua potable, cloacas, teléfono público y gas natural instalados.

ARTICULO 3: PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT entregará al Concesionario la Estación Terminal sin personal alguno en relación de dependencia.

ARTICULO 4: SEGUROS CONTRA INCENDIOS

La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT se hace responsable de la contratación del correspondiente seguro contra incendios de la Estación Terminal.

ARTICULO 5: CONTRATOS PREEXISTENTES

El Concesionario deberá hacerse cargo de los Contratos de Locación existentes, hasta su vencimiento, en todos sus alcances y términos. El Concesionario podrá rescindir los mismos, siendo a su cargo las indemnizaciones que a tal efecto pudieran corresponder.-